

**MULTIREPUESTOS Y TORNILLOS PASUCAMION, C.A.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 108 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 7 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-51026 ESTE FOLIO PERTENECE A: MULTIREPUESTOS Y TORNILLOS PASUCAMION, C.A** Número de expediente: **454-51026** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, YOLIMAR BARRIOS SULBARAN, venezolana, mayor de edad, domiciliada en jurisdicción del Municipio Valera, Estado Trujillo, divorciada, titular de la cédula de identidad N° V-16.266.311, debidamente facultada en la cláusula VIGESIMA PRIMERA, del Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil **MULTIREPUESTOS Y TORNILLOS PASUCAMION, C.A.**, ante usted con el debido respeto acudo a exponer: Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta Constitutiva de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio Vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos del auto que la provea. - Es justicia en Valera a la fecha de su presentación. YOLIMAR BARRIOS SULBARAN C.I: V-16.266.311 Firma legible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Martes 01 de Agosto de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) EUDUBERTT NEGRON IPSA N. 108956, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO 108 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 7547.09 Según Planilla RM No. 45400226583. La identificación se efectuó así: Yolimar Barrios Sulbarán C.I:V-16266311 Abogado Revisor: JORGE FELIX MATOS PEÑA. REGISTRADORA, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: MULTIREPUESTOS Y TORNILLOS PASUCAMION, C.A Número de expediente: 454-51026 CONST Nosotros, RAFAEL YSIDRO LAGUNA BASTIDAS, MARIANGEL MILAGROS LAGUNA BARAZARTE, Venezolanos, solteros, mayores de edad, hábiles, titulares de las cédulas de identidad N°: V-9.315.507, V-27.245.482, respectivamente, con domicilio en jurisdicción del Municipio Valera del Estado Trujillo, hemos convenido en constituir una Compañía Anónima, que se regirá por las siguientes cláusulas, redactadas con suficiente amplitud para que sirvan de Constitutivas-Estatutarias: CAPITULO I. "DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO" PRIMERA: La Compañía se denomina compañía MULTIREPUESTOS Y TORNILLOS PASUCAMION, C.A. SEGUNDA: El domicilio de la Compañía será, Avenida N° 9, Centro Comercial Mercedes Díaz, Nivel 1, Local N° 8, Sector El Bolo, Municipio Valera, Estado Trujillo; Zona Postal 3101. Sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales en cualquier parte del territorio Nacional e incluso en el extranjero cuando sus intereses así lo requieran, previa autorización de su Junta Directiva. TERCERA: La Duración de la Compañía será de Cincuenta Años (50) a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o reducirse ese lapso posteriormente por decisión de la Asamblea General de Accionista.

CUARTA: La Compañía tendrá como Objeto Principal la compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución, al mayor y detal de todo tipo de repuestos para vehículos automotrices industriales y agroindustriales con funcionamiento a diésel gasolina o eléctricos, repuestos para motos, vehículos de propulsión humana tales como, bicicletas, ciclomotor, acumuladores o baterías de todos los amperajes, nuevas, usadas y recicladas; variedad de filtros, correas, forros, luces, lámparas, gomas, bujías, accesorios, repuestos para maquinarias industriales agrícolas, domésticas, implementos y enseres para el agro como biofertilizantes y herramientas, compra, venta, distribución al mayor y detal, importación y exportación de todo tipo de cauchos nuevos y usados, servicio de montaje, cambio, alineación y balanceo; compra y venta al mayor y detal de auto periquitos, partes y auto partes, carrocerías, partes eléctricas y todo tipo de artículos relacionado con vehículos agrícolas, livianos y pesados; repuestos y accesorios de cajas hidráulicas, hidromáticas, empacaduras, sellos, estoperas, rodamientos, suspensiones, espirales, amortiguadores, venta y reparación de sistemas de refrigeración automotrices, domésticos e industriales, también la venta papel ahumado en todo sus tipos; así mismo podrá comprar, vender, distribuir pinturas automotrices industriales y domésticas, prestar servicio de latonería y pintura, y artículos de ferretería y de construcción en general; así mismo podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio y todo relacionado con el objeto principal de la Compañía ya que la enumeración anterior es meramente enunciativa más no limitativa. CAPITULO II. "DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES". QUINTA: El capital social de la Compañía es de DOSCIENTOS MIL BS. (200.000,00 Bs.), divididos y representados en CIENTO (100) ACCIONES nominativas no convertibles al portador a razón de DOS MIL BOLIVARES (2.000,00 Bs.) cada una de ellas, aportada por los socios que se encuentran íntegramente pagadas según Balance de Apertura, que se anexa. SEXTA: El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la forma siguiente: El socio RAFAEL YSIDRO LAGUNA BASTIDAS, suscribe y paga OCHENTA (80) acciones, por un valor nominal de DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000,00) cada una, para un monto total de CIENTO SESENTA MIL BOLIVARES (Bs. 160.000,00) y la socia MARIANGEL MILAGROS LAGUNA BARAZARTE suscribe y paga VEINTE (20) acciones, por un valor nominal de DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000,00) cada una, para un monto total de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00), DECLARACION JURADA DE ORIGEN LICITO DE FONDOS: Nosotros, los abajo firmantes, previamente identificados DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en la leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SEPTIMA: Cada acción da a su titular derecho de propiedad sobre el activo social y las utilidades en proporción al número de acciones admitidas y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales. OCTAVA: Las acciones se conceden entre sí el derecho preferencial para adquisición y venta de las acciones y en caso de que alguno desee venderlas notificará por escrito con anticipación de un plazo de treinta (30) días, transcurrido dicho plazo sin interés de las acciones, el accionista proponente quedará en libertad de vender sus acciones a quien mejor convenga sus intereses. NOVENA: La sociedad en ningún caso podrá otorgar préstamos, garantías, fianzas, avales o cualquier otra obligación a terceros, bien sea a personas naturales o jurídico pasivo, que dichas operaciones sean debidamente discutidas en Asamblea General de Socios y aprobados con el voto del setenta y cinco (75%) por ciento del Capital Social. CAPITULO III. "DE LA ADMINISTRACION". DECIMA: La Administración de la compañía estará a cargo de un Presidente y un Vicepresidente el

cual será elegible por la Asamblea Ordinaria de Accionistas; durará en sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser reelegido y en todo caso continuará en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sea reemplazado. DECIMA PRIMERA: El Presidente y el Vicepresidente tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, así como la plena representación de la compañía en todos los asuntos de carácter judicial o extrajudicial en que tenga interés, y además tendrá las siguientes atribuciones: 1) Convocar las asambleas Ordinarias y Extraordinarias y determinar en cada caso el objeto específico de la convocatoria; 2) Discutir y aprobar el Balance con vista al Informe del Comisario; 3) Fijar los gastos generales de administración; 4) Constituir y mover factores mercantiles, apoderados especiales y generales, fijarles los deberes y atribuciones que consideren convenientes; 5) Otorgar Poderes Generales y Especiales para representar a la compañía en juicios o extrajudicialmente, otorgando facultades para demandar, convenir, transigir; hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero, ejercer recursos ordinarios y extraordinarios que las leyes acuerden; 6) acordar los aumentos o reducciones del Capital Social y al reintegro del mismo; 7) Decidir la modificación total o parcial de este documento constitutivo; 8) Ampliar o reducir el término de duración de la compañía y decidir sobre la fusión, asociación, incorporación, disolución o liquidación de la compañía; 9) cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas; 10) Resolver sobre cualquier otro asunto que le sea sometido; 11) Atender la gestión diaria de los negocios directamente o mediante el nombramiento de Gerentes Generales cuando el incremento de la compañía así lo requiera, fijándoles remuneración y facultades; 12) Celebrar toda clase de contratos propios del giro ordinario de la compañía, suscribiendo al efecto los documentos públicos o privados que fueren menester; 13) Abrir, movilizar y cuentas bancarias conjunta o indistintamente; 14) Librar, endosar, avalar y descontar letras de cambio, pagares y otros efectos del comercio; 15) Adquirir, arrendar, gravar, enajenar los bienes muebles o inmuebles de o para la compañía; 16) Representar a la compañía ante los Poderes Públicos Nacionales, Municipales, Corporaciones o Asociaciones de derecho Público o Privado, entes naturales o jurídicos; 17) Presentar anualmente ante la Asamblea General de accionistas un informe de las negociaciones sociales, Inventarios, Balance General y de Estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas sobre el ejercicio comprendido; 18) En general otorgar cualquier otra función necesaria para la buena marcha de la compañía de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y en el Código de Comercio. CAPITULO IV. "DE LAS ASAMBLEAS". DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas legalmente constituidas y representadas con la totalidad de los accionistas es la máxima autoridad de la compañía y sus deliberaciones y decisiones dentro de los límites de sus facultades son obligatorias para todos. Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA TERCERA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico y tendrán las atribuciones fijadas por la ley. DECIMA CUARTA: La Asamblea

General Extraordinaria se reunirá cuando interese a la compañía y será ha pedido de la Junta Directiva cuando lo requiera o a solicitud del Comisario. Para la validez de las decisiones de las Asambleas, sean ordinaria o extraordinaria se requerirá la representación y el voto favorable del Cincuenta y Uno por ciento (51%) del Capital Social de la sociedad. Todas las resoluciones deberán ser tomadas por la mayoría absoluta de las acciones representadas en dicha asamblea. Las decisiones que se tomen en la asamblea cumpliéndose con los requisitos aquí señalados obligan a los accionistas no presentes. De las reuniones de las Asambleas se levantará un Acta en la cual se expresarán las decisiones que se tomen, los accionistas que concurran y el número de acciones que representen y firmarán. En todo lo no expresamente regulado en esta Clausula, seguirán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio. CAPITULO V. "DE LOS BALANCES, RESERVAS Y UTILIDADES". DECIMA QUINTA: El Ejercicio económico comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, a excepción el primer ejercicio que se iniciará en la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil; y una vez terminada cada ejercicio económico de la Compañía se preparará un Inventario, un Balance y un Estado de Ganancias y Pérdidas, todo ello de conformidad con el artículo 304 y siguiente del Código de Comercio. Establecidas las ganancias liquidas se separará de las mismas una cuota del Cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva hasta completar el Diez por ciento (10%) del Capital Social, salvo que la Asamblea de Accionistas disponga otra cosa, las utilidades liquidas se repartirán entre los accionistas en proporción al Capital pagado por cada uno. DECIMA SEXTA: A los fines del artículo 244 del Código de Comercio, el presidente, el Vice-Presidente u otro accionista en caso de que no lo sea, depositará en la Caja Social Cinco (5) acciones o en su defecto cuando la Junta Directiva sea ocupada por una persona no-socio, depositará el equivalente en dinero efectivo. NORMAS TRANSITORIAS Y FINALES. DECIMA SEPTIMA: La Asamblea de Socios elegirá al Comisario. El Comisario durará Un (01) año en el ejercicio de sus funciones y en todo caso cumplirá su cometido mientras no fuere reemplazado o reelegido. DECIMA OCTAVA: El presente acto constitutivo designó como presidente al socio: RAFAEL YSIDRO LAGUNA BASTIDAS, como Vice-Presidente la socia: MARIANGEL MILAGROS LAGUNA BARAZARTE, ya anteriormente identificados, por un periodo de un (01) año. A la Licenciada en Contaduría YOLIMAR BARRIOS SULBARAN, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-16.266.311, inscrita en la Federación de Colegios de Administradores, bajo el número L.A.C 19-66329. DECIMA NOVENA: Cada vez que fuere conveniente a los intereses sociales el presente Documento Constitutivo Estatutario puede ser modificado, mediante la resolución en Asamblea Extraordinaria de Accionistas que fuere convocada especialmente al efecto. VIGESIMA: En caso de disolución de la sociedad la Asamblea de Socios elegirá una o varias liquidaciones quienes tendrán las atribuciones determinadas por su Asamblea o en su defecto por el Código de Comercio. VIGESIMA PRIMERA: Se autoriza a la Ciudadana YOLIMAR BARRIOS SULBARAN, divorciada, titular de la cédula de identidad N° V-16.266.311, para que realice todos los trámites de Inscripción, Registro y Publicación de la presente Acta Constitutiva en el Registro Mercantil, quedando suficientemente autorizado para suscribir todos los documentos que fueren necesarios. MARIANGEL MILAGROS LAGUNA BARAZARTE RAFAEL YSIDRO LAGUNA BASTIDAS Firmas Ilegibles Martes 01 de Agosto de 2023 (FDOS.) Yolimar Barrios Sulbarán C.I.V-16266311 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° : 454.2023.3.317 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA